NORMA RELATIVA A ROPA DE TRABAJO

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS
Y TRASMISIONES ELECTRICAS
1992

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
U.T.E.

INDICE

1.- OBJETO

2.- ALCANCE

3.- AMBITO DE APLICACION

4.- DISPOSICIONES GENERALES

5.- ESPECIFICACIONES

6.- SITUACIONES DE EXCEPCION

7.- ENTRADA EN VIGENCIA Y DEROGACIONES

//tevideo, 18 de diciembre de 1991.-

R 91.-3889

VISTO el presente Proyecto de adecuación de la Norma Relativa a Ropa de Trabajo, que se realizó de común acuerdo con las Gerencias de Sector, según directivas, con la finalidad de racionalizar la compra, uso y distribución de la misma;----------

CONSIDERANDO que se revió dicho Proyecto introduciendo aquellas modificaciones mínimas válidas dentro de la concepción de esta Norma y de acuerdo a los lineamientos dados; y ----------

ATENTO al acuerdo planteado por la Gerencia de División Recursos Humanos y el área correspondiente,----------

EL DIRECTORIO DE LA UTE RESUELVE:----------

1º) Aprobar el Reglamento Relativo a Ropa de Trabajo que figura anexo a la presente.----------

2º) Derogar las disposiciones que se opongan a la Norma que se aprueba.----------

3º) Autorizar la impresión de 2.500 ejemplares de esta Norma a efectos de su distribución en todas las áreas de la Administración.----------

Pase a sus efectos a la Gerencia de División Recursos Humanos.----------

mp.T04 Exp. Nº 9.801c92/125

26 DIC 1991

Dr. Alberto Volonté Berro
Presidente

Héctor González Introini
Secretario General

1 ▌OBJETO

La presente Norma tiene por objeto definir diversos aspectos relacionados con la ropa de trabajo y calzado que UTE debe suministrar a su personal, con la finalidad de racionalizar su uso y distribución y simplificar el proceso de adquisición de los mismos a través de su normalización.

2 ▌ALCANCE

La Norma define los casos en los que corresponderá otorgar ropa de trabajo y calzado dependiendo de las distintas categorías laborales. Se establecen asimismo, disposiciones de carácter general relativas a: su distribución y uso, determinación de las especificaciones y excepciones.

3 ▌AMBITO DE APLICACION

Será de aplicación en las áreas a las cuales pertenezcan las categorías laborales incluidas en los Cuadros Anexos de la presente Norma.

4 ▌DISPOSICIONES GENERALES

4.1 - La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, deberá suministrar al personal la ropa y calzado necesarios para la higiene, protección e imagen del mismo, de acuerdo a lo indicado en los Cuadros Anexos relativos a:

- Cuadro 1 - Calzado
- Cuadro 2 - Impermeables
- Cuadro 3 - Vestuario

Dichos cuadros establecen a su vez, los plazos de reposición de cada prenda, vencidos los cuales las mismas deberán ser sustituidas.

4.2 - En ocasión de producirse ingresos de personal, cambio de funciones, reposición de prendas o solicitud de prendas adicionales, el superior jerárquico inmediato deberá tramitar el requerimiento de la ropa de trabajo y calzado correspondientes.

4.3 - Las áreas usuarias deberán remitir a la Gerencia de División Abastecimientos y Servicios con la antelación que ésta le indique, las previsiones de consumo respectivas. Las mismas deberán incluir un porcentaje adicional para cubrir situaciones de excepción (reposiciones por deterioro, nuevos ingresos, etc.).

4.4 - Cada Departamento de UTE llevará, cuando ello corresponda, un registro con fichas individuales en las que se anotarán todas las entregas que se efectúen. Las fichas deberán

tener los siguientes campos:

- nombre y apellido del funcionario
- planilla y número único
- cargo
- área en la que desempeña funciones
- descripción de la prenda (incluir talle y número)
- fecha de entrega
- firma de conformidad del beneficiario
- observaciones

En "observaciones" se anotarán las causas de toda entrega excepcional que se realice.

4.5 - Es responsabilidad de los usuarios la determinación del talle o número de la prenda y/o el calzado solicitado.

4.6 - Los funcionarios deberán utilizar obligatoriamente la ropa de trabajo y el calzado durante el desempeño de las tareas por las cuales los mismos les fueran asignados, quedando prohibido su uso cuando se encuentren fuera de servicio.

4.7 - La ropa y/o calzado entregados deberán ser usados exclusivamente por el funcionario correspondiente.

4.8 - Será responsabilidad de los usuarios la conservación y limpieza de las prendas, así como su correcta utilización.

4.9 - De la difusión y cumplimiento de la presente Norma serán responsables los superiores jerárquicos inmediatos y, en subsidio, toda la línea jerárquica correspondiente.

5 ▌ESPECIFICACIONES

5.1 - Las características de las prendas y calzados incluidos en los Cuadros Anexos de la presente Norma, serán definidas en pliegos de condiciones específicos para cada ítem.

En tanto los mismos no se encuentren normalizados, la Sub-Gerencia de Seguridad e Higiene del Trabajo definirá conjuntamente con las áreas usuarias las especificaciones correspondientes a la ropa de trabajo y calzado del personal profesional, técnico y artesanal: mientras que la Gerencia de División Recursos Humanos determinará quien deberá hacerlo para el personal administrativo y de servicio.

5.2 - Todas las prendas deberán llevar la sigla U.T.E. bordada, grabada o pintada en forma indeleble y visible según las características de las mismas y conforme a lo que se disponga en los pliegos de condiciones respectivos o, en su defecto a lo que determine la Gerencia de División Recursos Humanos.

5.3 - Se dispone la utilización de los siguientes colores para las prendas y calzados incluidos en los Cuadros Anexos correspondientes a:

Calzado: Será en todos los casos de color negro, excepto para el personal del Servicio Médico, que deberá ser blanco.

Impermeables: Se utilizará el color azul.

Vestuario: La ropa de trabajo que se detalla a continuación será de color azul:
- Buzo a la base de lana
- Mameluco brin liviano
- Mameluco brin pesado
- Camisa m/l y pantalón brin liviano
- Camisa m/l y pantalón brin pesado
- Camisa m/l y pantalón autopl. liviano
- Camisa m/l y pantalón autopl. pesado
- Campera de abrigo forrada en guata
- Sacón
- Túnicas (excepto para el personal del servicio médico, que serán blancas)

5.4 - Toda variación, que por razones de trabajo debidamente fundamentadas, deba realizarse a las especificaciones de la ropa de trabajo del personal profesional, técnico y artesanal, deberá someterse a la aprobación de la Sub-Gerencia de Seguridad e Higiene del Trabajo.

6 ▌SITUACIONES DE EXCEPCION

6.1 - Cuando por razones de seguridad o de mejor funcionamiento se deba asignar una prenda o calzado que no esté comprendido en la presente Norma o que estando comprendido no le corresponda su asignación, se cursará la solicitud debidamente fundamentada y autorizada por el Gerente de Sector respectivo, a la Sub-Gerencia de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Dicha Sub-Gerencia determinará conjuntamente con el área respectiva, y cuando ello correspondiere, las especificaciones técnicas, plazos de reposición y distribución de las prendas.

6.2 - Cuando una prenda o calzado se deteriore antes de los plazos establecidos para su reemplazo, ya sea por causas fortuitas o por la naturaleza del trabajo, se entregará otra igual cuya duración se computará desde el día de la entrega.

En tales circunstancias, será obligatorio que el funcionario exhiba la prenda o el calzado deteriorado, al recibir el sustitutivo.

7 ▌ENTRADA EN VIGENCIA Y DEROGACIONES

La presente Norma entrará en vigencia cuando, una vez aprobada, se produzca su difusión.

Simultáneamente con su aprobación quedan derogadas todas las disposiciones que se contravengan con la materia por ella regulada.

ANEXO 1: CALZADO

		ZAPATO VESTIR DAMA	ZAP. ANTIDESL. COMUN NEGRO	BOTIN CON PUNTERA	BOTA ½CAÑA CUERO NEGRO	ZAPATO ELECTRICISTA	BOTA GOMA (1)	ZAPATO BLANCO	CALZADO CONDUCTIVO	BOTA DE SOLDADOR	BOTIN DE FUNDIDOR	OBSERVACIONES
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS	DURACION EN AÑOS	1	1	1/2	3	1	2	1	1	1/2	1/2	(1) Se le adjudicará a los funcionarios señalados que cumplan funciones a la intemperie y a los limpiadores.
	PORTEROS		x				x					
	MENSAJEROS		x				x					
	ASCENSORISTAS	x										
	SERENOS		x				x					
	AGENTES DE LECTURA		x				x					(2) La frecuencia será cada 6 meses.
	REPARTIDORES DE FACTURAS		x				x					
	CHOFERES		x				x					(3) Los funcionarios que cumplen doble función: exposición a riesgo eléctrico y riesgo de lesiones en los pies por cuerpos pesados, recibirán un calzado para electricista y un botín con puntera de acero por año, o un único calzado que cumpla ambos requisitos cada seis meses.
	CUERPO INSPECTIVO		x				x					
	LIMPIADORES						x					
PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y ARTESANAL	OPERARIOS VARIOS			x			x					
	TORREROS				x		x(2)					
	CAPATACES			x			x					
	TECNICOS Y PROFESIONALES		x				x					(4) Personal que trabaja en líneas con tensión de 500 kV y personal de operación y mantenimiento de trasmisión de 500 kV.
	PERSONAL QUE TRABAJA EN EL CAMPO			x	x		x					
	PERSONAL EXPUESTO A REDES DE B.T. (3)					x	x					
	SOBRESTANTES		x				x					
	PINTORES		x									
	OPERADOR DE CENTRALES		x									
	PERSONAL SERVICIO MEDICO							x				
	PERSONAL 500 kV (4)								x			
	SOLDADORES									x		
	FUNDIDORES										x	
	BOMBEROS		x				x					

ANEXO 2: IMPERMEABLE

		IMPERM. DERECHO PVC AZUL	SACO Y PANT. PVC AZUL	SACO Y PANT. TELA ENGOMADA	OBSERVACIONES
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO	DURACION EN AÑOS	2	1	4	Se les adjudicará a los funcionarios señalados si cumplen funciones a la intemperie. (1) Con opción a saco 3/4 y pantalón en PVC cuando la tarea así lo requiera. (2) Les corresponde aun cuando su tarea se desarrolle bajo techo.
	PORTEROS	x			
	MENSAJEROS	x			
	AGENTES DE LECTURA	x			
	REPARTIDORES DE FACTURAS	x			
	CHOFERES		x		
	CHOFERES DIRECTORIO	x			
	CUERPO INSPECTIVO	x			
	SERENOS	x			
PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y ARTESANAL	OPERARIOS VARIOS		x		
	CAPATACES		x		
	TECNICOS Y PROFESIONALES	x (1)			
	TORREROS		x		
	SOBRESTANTES	x			
	RECLAMISTAS		x		
	OPERADORES DE REDES		x		
	LAVADORES DE AUTOS		x (2)		
	RELOJEROS	x			
	BOMBEROS			x	

ANEXO 3: VESTUARIO

		TRAJE VESTIR 1/2 ESTACION	CORBATAS	CAMISAS	BLUSAS	POLLERA VERANO AUTOPLANCHAB.	POLLERA INV. AUTOPLANCHABLE	TUNICA AUTOPL. BLANCA (VER.)	TUNICA AUTOPL. BLANCA (INV.)	TUNICA AUTOPL. AZUL (VERANO)	TUNICA AUTOPL. AZUL (INV.)	CARDIGAN LANA DAMA	BUZO A LA BASE LANA	MAMELUCO BRIN LIVIANO	MAMELUCO BRIN PESADO	CAMISA M/L Y PANT. BRIN LIV.	CAMISA M/L Y PANT. BRIN PES.	CAM. M/L Y PAN. AUTOPL. LIVIANO	CAM. M/L Y PAN. AUTOPL. PESADO	CAMPERA ABRIGO FORR. EN GUATA	SACON	OBSERVACIONES
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS	DURACION EN AÑOS	1	2x1	3x1	3x1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	3	5	
	PORTEROS	x	x	x																	x	(1) Les corresponde en aquellos casos que las tareas que realizan así lo requieran.
	PORT. DIRECTORIO	x	x	x																		
	ASCENSORISTAS				x	x	x					x										
	MENSAJEROS	x	x	x																	x	
	CHOFERES														x (2)			x	x	x		
	CHOF. DIRECTORIO	x	x	x																	x	(2) Les corresponde únicamente a los choferes de carga pesada cada 2 años.
	AGENTE DE LECTURA																	x	x	x		
	REP. DE FACTURAS																	x	x	x		
	CUERPO INSPECTIVO																	x	x	x		
	LIMPIADORES									x	x											
	SERENOS															x	x				x	(3) Los mamelucos de los pintores serán blancos.
PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y ARTESANAL	OPERARIOS VARIOS												x		x	x				x		
	TORREROS												x		x	x				x		
	CAPATACES												x			x	x			x		(4) Solamente cuando sus tareas impliquen períodos largos a la intemperie.
	TECNICOS Y PROF.																	x (1)	x (1)	x (1)		
	SOBRESTANTES																	x	x	x		
	MECANICOS												x	x	x					x (4)		
	PINTORES												x	x	x (3)							
	RECLAMISTAS																	x	x	x		
	OPERAD. DE REDES																	x	x	x		
	ECOMETRISTAS																	x	x	x		
	LABORATORISTAS							x	x													
	OP. TALL. DE PREC.									x	x											
	PERS. SERV. MEDICOS							x	x													
	OP. DE CENTRALES																	x	x	x		
	BOMBEROS															x	x				x	